



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 407 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 02 DIC. 2022

**VISTO:** Memorando N° 897-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, Memorando N° 986-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 11 de agosto de 2022, Nota N° 141-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N° 70-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPMI de fecha 04 de agosto de 2022, Memorando N° 934-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 02 de agosto de 2022, Informe N° 47-2022-GORE-ICA-GRINF/JLCZ, Memorando N° 911-2022-GORE-ICA-GRINF de fecha 26 de julio de 2022, Memorando N° 127-2022-GORE-ICA-GRAJ, Memorando N° 387-2022-GORE-IOCA-GRAF, Memorando N° 575-2022-GORE-ICA-PPR de fecha 19 de mayo de 2022 y la Carta N° 04-2022-CONSORCIO PISCO de fecha 10 de mayo de 2022;

### CONSIDERANDO:

Según el Laudo Arbitral de Derecho recaída en la Resolución N° 20 del 01 de marzo de 2022, entre el CONSORCIO PISCO y el Gobierno Regional de Ica en el punto **SEGUNDO DISPUSO:** "(...) **Cumplase con el reintegro del Gobierno Regional de Ica en favor del Consorcio Pisco por el monto de S/40,885.00 Soles, más impuestos de ley (honorarios del tribunal arbitral) y por el monto de S/7,742.00 Soles, más impuestos de ley (honorarios de secretaria arbitral)**"; surgido en torno al Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2016-GORE-ICA sujeto a la Licitación Pública N° 03-2016-GORE-ICA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo con Infraestructura de Protección Solar en la I.E de las provincia de Chincha – Pisco e Ica – región Ica";

Es así que, mediante Memorando N° 575 – 2022-GORE-ICA-PPR la Procuraduría Pública Regional de Ica informó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que se encuentra concluido y archivado el arbitraje promovido por el CONSORCIO PISCO, asimismo detallo lo ordenado mediante laudo arbitral según la Res. N° 20 de fecha 01 de marzo de 2022, en el cual se resuelve: "**DECLARAR infundado la segunda pretensión principal de la demanda, por lo que no corresponde ordenar a la Entidad asumir el pago de costas y costos, generados por el presente proceso. Debiendo cada parte asumir el 50% de los costos y gastos del presente proceso, en aplicación de los numerales 38 y 39 del laudo, cúmplase con el reintegro del Gobierno Regional de Ica, en favor del Consorcio Pisco por el monto S/40,885.50 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Soles, más impuestos de Ley (honorarios del tribunal arbitral) y por el monto de S/7,742.00 Soles más impuestos de Ley (Honorarios de la secretaria arbitral, el tribunal arbitral determina que los gastos de defensa deben ser asumidos exclusivamente por cada partes**

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 286-2022-GORE-ICA-GRAF de fecha 22 de agosto de 2022, se resuelve reconocer la deuda a favor del Consorcio Pisco, por el importe de S/48,627.50 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete con 50/100 Soles), sin incluir los impuestos de Ley.

En ese orden, mediante Memorando N° 1410-2022-GORE-ICA-GRINF la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la gestión de la modificación presupuestal para ejecutar lo dispuesto en el punto segundo del citado laudo arbitral ante la Subgerencia de Presupuesto; para ello propuso la modificación presupuestal; el cual fue atendido favorablemente con la Nota N° 175-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE por la Subgerencia de Presupuesto. Es así que, la Subgerencia de Abastecimiento con Memorando N° 1559-2022-GORE-ICA-SABA remitió la propuesta de certificación a la Subgerencia de Presupuesto, obteniendo así el Memorando N° 1230-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE según se advierte del Memorando N° 1230-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE emitido por la Subgerencia de Presupuesto.

Asimismo, por corresponder al caso en particular, debe invocarse el D. Leg. N° 1071 que Norma el Arbitraje, ya que en su artículo 56° señala:

*"56.1. Todo laudo deberá ser motivado, a menos que las partes hayan convenido algo distinto o que se trate de un laudo pronunciado en los términos convenidos por las partes*





# Gobierno Regional de Ica



conforme al artículo 50°: Constarán en el laudo la fecha en que ha sido dictado y el lugar del arbitraje determinado de conformidad con el numeral 1 del artículo 35°. El laudo se considera dictado en ese lugar. 2. El tribunal arbitral se pronunciará en el laudo sobre la asunción o distribución de los costos del arbitraje (...)

Por lo que, habiéndose sometido ambas partes a la jurisdicción arbitral a fin de solucionar sus controversias, ésta ha emitido el laudo arbitral con las formalidades que exige el artículo 56° del D. Leg. N° 1071; por lo que, en ese orden y según el artículo 59° numerales 1, 2 y 3 de la Norma de Arbitraje queda claro lo siguiente:

“59.1 Todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.

59.2. El laudo produce efectos de cosa juzgada.”

En virtud de los artículos citados, el Gobierno Regional de Ica viene cumpliendo con lo resuelto por el indicado laudo arbitral; es así que, mediante la presente resolución se autoriza el pago a favor del CONSORCIO PISCO, del cual resulta:

Detalle	IMPORTE NETO EN EL LAUDO	IMPUESTOS DE LEY POR REINTEGRAR (8%)	Monto
Honorarios del tribunal arbitral	S/40,885.50	S/3,555.26	S/ 4,228.48
Honorarios de la secretaria arbitral	S/7,742.00	S/673..22	S/8,415.22
TOTAL	S/48,527.50	S/4,228.48	S/52,855.98

Siendo así, el pago total por el monto contractual que resultó del Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2016-GORE-ICA a favor del CONSORCIO PISCO que corresponde a los impuestos de honorarios arbitrales y secretaria arbitral asciende a la suma de S/ 4,228.48 (Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 48/100 Soles), dando estricto cumplimiento al Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 20 del 01 de marzo de 2022) entre el CONSORCIO PISCO y el Gobierno Regional de Ica; el mismo que, cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 1071 Norma de Arbitraje, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la deuda a favor de CONSORCIO PISCO, a quien para efectos de pago se deberá tener en cuenta el RUC N° 10401925461 – REVILLA AQUIJE JUAN JOSE, por el monto de S/ 4,228.48 (Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 48/100 Soles) que corresponde a los impuestos de honorarios arbitrales y secretaria arbitral, surgido en torno al Contrato de Ejecución de Obra N° 04-2016-GORE-ICA sujeto a la Licitación Pública N° 03-2016-GORE-ICA, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo con Infraestructura de Protección Solar en la I.E de las provincia de Chincha – Pisco e Ica – región Ica”; ordenada en el Laudo Arbitral de Derecho (recaída en la Resolución N° 20 del 01 de marzo de 2022), considerando lo descrito en el cuadro de la parte considerativa de la presente resolución.



# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrita en la Certificación N° 2842-2022, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal 2842	
ítem	Descripción
Meta	0246
Rubro	Recursos Determinados.
Clasificador	2.6.81.4.4

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO PISCO y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.-** PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
**CPCC. YESENIA VALDIVIA LOPEZ**  
GERENTE REGIONAL

